

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-027-2020-00747-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
Demandado: JORGE ARMANDO SARMIENTO AVILA

Como quiera que el demandado **JORGE ARMANDO SARMIENTO AVILA** se encuentra notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 02 de julio de 2021, quien no formuló excepciones de mérito dentro de los términos de traslado, y están incorporados los pagarés base de la acción ejecutiva, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago proferido el 01 de diciembre de 2020, y corregido mediante auto del 22 de enero de 2021.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados o los que se llegaren a embargar, para que previo secuestro y avalúo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.200.000.00

QUINTO: LIQUIDADAS Y APROBADAS las costas del proceso, ENVÍESE el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario
Henry Martínez Angarita